

Resolución Nº 203, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y el Instituto Agrario Dominicano, por medio del cual dona el primero, varias porciones de terreno de su propiedad.
(G. O. Nº 9061, del 31 de Octubre de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

RESOLUCION Nº 203

VISTO el artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 25 de agosto de 1967, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. José Sixto Ginebra H., Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, y el Instituto Agrario Dominicano, representado por el Ing. Carlos R. Domínguez, en su calidad de Director General de dicho Instituto;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 25 de agosto de 1967, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. José Sixto Ginebra H., Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, y el Instituto Agrario Dominicano, representado por el Ing. Carlos R. Domínguez, en su calidad de Director General de dicho Instituto, que copiado a la letra dice así:

“ E N T R E :

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Dr. Sixto Ginebra H., dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 12535, serie 37, con sello hábil, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el PODER de fecha siete (7) de marzo de mil novecientos sesenta y siete (1967), expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para la suscripción del presente documento, de

una parte, y de la otra parte, el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, institución autónoma del Estado Dominicano, debidamente representada en este acto por el ING. CARLOS RAFAEL DOMÍNGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 23796, serie 31, con sello hábil, en su calidad de Director General de dicho Instituto, SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho, libres de cargas y gravámenes, en calidad de DONACION, en favor del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación, para la ejecución de sus programas de reforma agraria:

a) Una porción de terreno dentro de la parcela N° 2-Reformada-A del Distrito Catastral N° 39/2 del Municipio de Sabana de la Mar, con una extensión superficial de 1,052-Has., 09-As., 45.1-Cas., equivalentes a 16,720.09 tareas;

b) Una porción de terreno dentro de la Parcela N° 3-B del Distrito Catastral N° 39/3 del Municipio de Sabana de la Mar, con una extensión superficial de 5,297 Has., 12 As., 21 Cas., equivalentes a 81,253.73 tareas;

c) Una porción de terreno dentro de la Parcela N° 649-Ref.-A del Distrito Catastral N° 2/6 del Municipio de Ramón Santamía, con una extensión superficial de 566 Has., 03 As., 88 Cas., equivalentes a 8,841.96 tareas;

d) Una porción de terreno dentro de la Parcela N° 2-A del Distrito Catastral N° 37/1 del Municipio de Higüey, con una extensión superficial de 2,063 Has., 55 As., 02 Cas., 37dm2, equivalentes a 52,893.41 tareas;

e) Una porción de terreno dentro de la Parcela N° 2-C del Distrito Catastral N° 37/1 del Municipio de Higüey, con una extensión superficial de 794 Has., 38 As., 91 Cas., equivalentes a 12,632.21 tareas; y

f) Una porción de terreno dentro de la Parcela N° 1-B Distrito Catastral N° 37/1 del Municipio de Higüey, con una extensión superficial de 11,455 Has., 60.6 As., 60 Cas., equivalentes a 182,157.33 tareas.

SEGUNDO: Los inmuebles precedentemente indicados han sido evaluados por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma total de RD\$1,231,276.48 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTISEIS PESOS ORO CON 48/100).

TERCERO: El ESTADO DOMINICANO justifica sus derechos de propiedad sobre los inmuebles a que se contrae el presente acto de donación, en virtud de los Certificados de Título Nos 1, 43, 60-49, 61-69, 61-71 y 1246, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macoris.

CUARTO: Queda entendido entre las partes, que el presente contrato de donación deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles incluidos en el mismo un valor que excede de los RD\$20,000.00.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días (25), del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete (1967).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dr. José Sixto Ginebra H.,
Subsecretario de Estado, Administrador
General de Bienes Nacionales.

POR EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO:

Ing. Carlos R. Domínguez
Director General.

Yo, DR. SALVADOR E. GONZALEZ PEGUERO, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Dr. José Sixto Ginebra H. e Ing. Carlos R. Domínguez, de generales y calidades que constan en el acto, personas a quien conozco, y quienes me declararon bajo la fé de juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete (1967).

Dr. Salvador González Peguero,
"Notario Público".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta

y siete; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

Julio Sergio Zorrilla Dalmas,
Secretario.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 204, que aprueba el contrato de arrendamiento del Hotel Jaraguá a los señores Francis J. Romani y Richard B. Rodgers.
(G. O. Nº 9061, del 31 de Octubre de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 204

VISTO: el inciso 19 del artículo 27 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 23 de marzo de